



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

049
(07 DIC. 2005)

DE 200

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SOBRETASA AMBIENTAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política, numeral 7 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y artículo 44 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

- a.- Que la ley 99 de 1993, contempló recursos financieros a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, mediante la fijación por el Concejo Municipal de una Sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial.
- b.- Que la Corporaciones autónomas regionales destinarán los recursos a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo del municipio, y la ejecución de las inversiones que afecten dichos recursos seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que establece la ley 99 de 1993.
- c.- Que los recursos destinados se ejecutarán conforme a los planes ambientales regionales y municipales de conformidad con las reglas establecidas por la ley 99 de 1993.
- d.- Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "C.D.M.B.", es la entidad en virtud de la Ley encargada de desarrollar las funciones en el Municipio de Bucaramanga, de adelantar las funciones señaladas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la Sobretasa Ambiental de que trata el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, con destino a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "C.D.M.B.", la que se liquidará sobre el avalúo catastral de los bienes inmuebles que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial Unificado de conformidad con la siguiente estructura tarifaria:

GRUPO No. 1

1.1 PREDIOS URBANOS EDIFICADOS

SOBRETASA AMBIENTAL

Habitacional

Estrato

1

1.50 por mil

2

1.50 por mil



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO (

049
07 DIC. 2005)

DE 200

| | |
|-----------------|--------------|
| 3 | 1.60 por mil |
| 4 | 1.80 por mil |
| 5 | 2.20 por mil |
| 6 | 2.30 por mil |
| Comercial | |
| Estrato | |
| 1 | 2.10 por mil |
| 2 | 2.10 por mil |
| 3 | 2.50 por mil |
| 4 | 2.50 por mil |
| 5 | 2.50 por mil |
| 6 | 2.50 por mil |
| Industriales | |
| Estrato | |
| 1 | 2.50 por mil |
| 2 | 2.50 por mil |
| 3 | 2.50 por mil |
| 4 | 2.50 por mil |
| 5 | 2.50 por mil |
| 6 | 2.50 por mil |
| Oficinas | |
| Estrato | |
| 1 | 2.40 por mil |
| 2 | 2.40 por mil |
| 3 | 2.50 por mil |
| 4 | 2.50 por mil |
| 5 | 2.50 por mil |
| 6 | 2.50 por mil |
| Institucionales | |
| Estrato | |
| 1 | 2.30 por mil |
| 2 | 2.30 por mil |
| 3 | 2.30 por mil |
| 4 | 2.30 por mil |
| 5 | 2.30 por mil |
| 6 | 2.30 por mil |
| Mixtos | |
| Estrato | |
| 1 | 2.10 por mil |
| 2 | 2.10 por mil |
| 3 | 2.10 por mil |
| 4 | 2.20 por mil |
| 5 | 2.30 por mil |
| 6 | 2.30 por mil |



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO (

049
07 DIC. 2005)

DE 200

PREDIOS URBANOS NO EDIFICADOS

A. URBANIZABLES NO URBANIZADOS Y URBANIZADOS NO EDIFICADOS

Estrato

| | |
|---|--------------|
| 1 | 2.50 por mil |
| 2 | 2.50 por mil |
| 3 | 2.50 por mil |
| 4 | 2.50 por mil |
| 5 | 2.50 por mil |
| 6 | 2.50 por mil |

GRUPO 2

2.1 PREDIOS RURALES

1.50 por mil

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor recaudado por concepto de la Sobretasa Ambiental se liquidará y pagará en forma conjunta e inseparable con la factura del Impuesto Predial Unificado. El valor resultante deberá ser transferido por la Tesorería General del Municipio a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, trimestralmente en la medida que se efectúe el recaudo. La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga rendirá un informe semestral de la inversión de los mismos a la Administración Municipal y al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos que reciba la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en virtud del presente Acuerdo Municipal deberán ser destinados a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de conformidad con el Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga y la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y surte efectos fiscales desde el primero (1) de Enero de Dos Mil Seis (2006), y deroga todas las disposiciones que le fueren contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Cinco (2005).

La Presidenta,

YOLANDA BLANCO ARANGO



CONCEJO MUNICIPAL

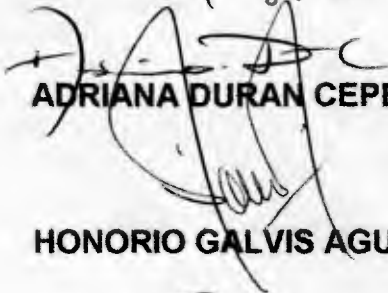
ACUERDO NUMERO

049

(07 DIC. 2005)

DE 200

La Secretaria General,


ADRIANA DURAN CEPEDA

El Autor,

HONORIO GALVIS AGUILAR

El Ponente,


CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO


URIEL ORTIZ RUIZ

Las suscritas Presidenta y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **049** de 2005, fue discutido y aprobado en dos (02) verificaciones en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,


YOLANDA BLANCO ARANGO


La Secretaria General,


ADRIANA DURAN CEPEDA

348

“PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2005 ” “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SOBRETASA AMBIENTAL”.

Recibida en la Secretaria Administrativa de la Alcaldía, hoy 05 de Diciembre del año 2005.



TOMAS ALBERTO VARGAS MANTILLA
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

Diciembre 05 de 2005

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Alcalde,



HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo N° 49 de 2005, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 05 de Diciembre del año 2005.



HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal